



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05579310300120230002300
Proceso	VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL-
Demandante	EXPRO GULF LIMITED
Demandado	TRANSPORTES PETROWIL SAS
Asunto	Requiere caución
Providencia	2023-S 121

EXPRO GULF LIMITED solicitó como medida cautelar la inscripción de la demanda en bienes sujetos a registro de propiedad del demandado **TRANSPORTES PETROWIL SAS**, identificados con matrícula inmobiliaria 303-66175 y 303-84436 y placas TAR843.

Conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 1 del artículo 590 del CGP, tratándose de un proceso en el que se persigue el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil, es procedente la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean propiedad del demandado. Sin embargo, para que esta medida pueda decretarse, el actor debe prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. En tal sentido, se requiere a la parte actora para que preste la caución correspondiente, necesaria para el decreto de las medidas solicitadas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2f78e0e3c8695e31a109f16e4af8a5371a260c47b749615d50ff4af9b2f42c**

Documento generado en 31/03/2023 04:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>